

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez, que el demandado se notificó de la presente demanda a través de correo electrónico, quien dio respuesta a la misma oportunamente y presentó demanda de reconvención.

Medellín, mayo 23 de 2023

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|----------------------------|--------------------------------------|
| Proceso | CESACIÓN EFECTOS CIVILES |
| Demandante Reconvención | JUAN JOSE QUIROZ ARROYAVE |
| Demandada Reconvención | MARIA CRISTINA MEJIA PEREZ |
| Radicado | 05001 3110 005 2023 00102 00. |
| Interlocutorio | N° 0368 de 2023. |
| Decisión | Admite Demanda |

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de **RECONVENCIÓN** en el presente proceso de **DIVORCIO** instaurada por el señor **JUAN JOSÉ QUIROZ ARROYAVE** frente a la señora **MARÍA CRISTINA MEJÍA PÉREZ.**

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos y satisfechos los lineamientos del artículo 82 y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN en la presente demanda de **DIVORCIO** presentada el señor **JUAN JOSÉ QUIROZ ARROYAVE** frente a la señora **MARÍA CRISTINA MEJÍA PÉREZ**.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte reconvenida por estados, tal como lo dispone el artículo 371 del CGP, y córrasele traslado de la demanda de reconvencción por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.

QUINTO: Representará al demandado, demandante en reconvencción a la abogada ESTEFANY BOTERO HIGUITA.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10af42e4b6f58e40d65eb42a654797a2e8fc74b54bc331145aea4abc947b5986**

Documento generado en 23/05/2023 01:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>